

Año: 2023

Expediente: 17325/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 16 Y 26 DE LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE MIPYMES.

INICIADO EN SESIÓN: 10 DE AGOSTO DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

**DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
PRESENTE.-**



La que suscribe **Diputada Iraís Virginia Reyes de la Torre**, y demás integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano, **Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor**, **Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz**, **Dip. Tabita Ortiz Hernández**, **Dip. Norma Edith Benítez Rivera**, **Dip. María Guadalupe Guidi Kawas**, **Dip. María del Consuelo Gálvez Conteras**, **Dip. Eduardo Gaona Domínguez**, **Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez**, **Dip. Roberto Carlos Farías García** y **Dip. Héctor García, García**, con fundamento en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado, correlacionados con los diversos 102, 103 y 104, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, acudimos a presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 26 DE LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE MIPYMES**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con datos del último Censo Económico realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2019 había en Nuevo León, un total de 180 mil 143 establecimientos con 2 millones 39 mil 701 personas ocupadas en ellos. A su vez, del total de establecimientos, 88.8% son microempresas (0 a 10 personas ocupadas); 10.5% son pequeñas y medias empresas (11 a 250 personas) y 0.7% son grandes empresas (más de 251 personas)¹.

Por la importancia que tienen las MIPYMEs en el Estado, se expidió la Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para el Estado de Nuevo León que tiene por objeto promover la productividad y el empleo en el Estado y sus municipios a través del fomento a la creación, desarrollo, expansión y sustentabilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como de los emprendimientos realizados por personas físicas, estableciendo las bases de la

¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020) *BOLETIN DE PRENSA NÚM. 319/20*. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/OtrTemEcon/CenEconResDef2019_NL.pdf

política estatal en materia, así como la estructura y las funciones de los órganos que participan en su elaboración y aplicación.

Sin embargo, de un análisis de dicha legislación, podemos advertir que ésta se enfoca en desarrollar empresas principalmente de base tecnológica, como startups (o empresas emergentes) mediante su inclusión en cadenas globales de valor y la creación de clusters empresariales. Si bien, lo anterior es loable, se está dejando de lado la promoción de empresas con características más tradicionales, como los comercios de barrio.

Los comercios de barrio son una parte integral de la economía y la cultura local. Estos negocios suelen ser propiedad de personas que viven en la misma comunidad en la que operan, lo que les da un sentido de responsabilidad y compromiso con el bienestar de sus vecinos y clientes regulares.

Los comercios de barrio en Nuevo León ofrecen una amplia variedad de productos y servicios, desde comestibles y productos de uso diario hasta servicios especializados como reparaciones y cuidado personal. Además, muchos de estos negocios ofrecen productos y servicios típicamente mexicanos, como comida tradicional, artesanías y ropa, lo que contribuye a la preservación y promoción de la cultura local.

En Nuevo León, los comercios de barrio también juegan un papel importante en la economía local. Al comprar productos y servicios de negocios locales, los residentes ayudan a mantener el dinero en su comunidad, lo que puede contribuir al desarrollo económico sostenible y al fortalecimiento de la economía local. Además, estos comercios ofrecen empleo a muchas personas de la comunidad, lo que ayuda a reducir el desempleo y mejorar el bienestar económico de la comunidad.

Sin embargo, los comercios de barrio también enfrentan desafíos. La competencia de las grandes tiendas y los centros comerciales, así como la creciente popularidad de las compras en línea, pueden hacer que sea difícil para estos negocios mantenerse a flote. Además, los aumentos en los arrendamientos y la carga impositiva pueden hacer que sea más difícil para los propietarios de negocios locales seguir operando.

Frente a esto, es necesario adoptar medidas legislativas que garanticen la competitividad y el fortalecimiento de los comercio de barrio. Como una buena

práctica en la materia, encontramos que la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal establece mecanismos para el fortalecimiento de estos comercios.

Tal como lo establecen sus artículos 25 al 28 que a letra dicen:

Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal

CAPÍTULO VII Del fortalecimiento a los comercios de barrio

Artículo 25.- La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación en conjunto con la Secretaría, llevarán a cabo acciones específicas para facilitar el uso de tecnología, la capacitación y la gestión a los comercios de barrio establecidos en la Ciudad de México.

Artículo 26.- El objetivo de estas acciones es que estos comercios obtengan las condiciones necesarias de competitividad en el mercado, a través de la innovación en sus procesos y el uso de herramientas tecnológicas. Con el fin de fomentar el desarrollo económico local y la generación de empleos.

Artículo 27.- La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, proporcionará para estos efectos la infraestructura tecnológica y apoyo a la seguridad cibernética necesaria para el correcto desarrollo de las acciones a los comercios de barrio establecidos en la Ciudad de México, con el objetivo de impulsar su crecimiento, desarrollo y consolidación.

Artículo 28.- La Secretaría, a través del uso de sus instrumentos y entidades, proveerá para la ejecución de las acciones, fondos y capacitación necesarios y eficientes para cumplir con el objetivo.

Nuestra Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nuevo León, también prevé el apoyo en la creación de empresas a través del Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León (I2T2), sin embargo, solo prevé la facultad de apoyar a aquellas empresas “del conocimiento” o “de base

tecnológica”, dejando fuera a cualquier otra persona física o moral, como los denominados en la CDMX como “comercios de barrio”, y que aunque en nuestra normatividad estatal no se prevean como tal, es de todos conocidos que las MIPYMES en su mayoría son este tipo de comercios.

Para mayor ilustración de lo mencionado, se transcribe el artículo 26, fracción VII de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nuevo León:

Artículo 26.- El I2T2 tiene las siguientes facultades:

VII. Apoyar la creación de empresas del conocimiento o de base tecnológica, alianzas estratégicas, asociaciones y demás mecanismos previstos en esta Ley para formar parte del Programa Estratégico;

Sin embargo, la citada ley de nuestro estado, sí contempla el fomento tecnológico y de innovación de las MIPYMES a través de la Secretaría de Economía y Trabajo (Actualmente Secretaría de Economía) en los siguientes términos:

Artículo 16.- Para el debido cumplimiento del PROCTEINL, en concordancia con el objeto y objetivos de la presente Ley, y en el ámbito de sus respectivas competencias, corresponderá:

I. A la Secretaría de Economía y Trabajo: coadyuvar en la promoción y financiamiento de programas de impulso y apoyo dentro del PROCTEINL para:

a) Desarrollos tecnológicos e innovaciones para el sector productivo, especialmente para micro, pequeñas y medianas empresas; y

b) La Conformación de centros de incubación de empresas del conocimiento, empresas especializadas en vinculación y empresas de base tecnológica.

Por lo anterior, para generar una concordancia de manera sistemática en toda la ley en la materia, la presente iniciativa tiene como finalidad incluir a las MIPYMES dentro de las facultades expresas del Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León (I2T2) a fin de fomentar su desarrollo de innovación y tecnológico en concordancia con el artículo 16, fracción I inciso a) de la propia ley, así como incorporar otros elementos que se encuentran regulados en la legislación de la CDMX para los comercios de barrio, como lo son el proporcionar la

infraestructura tecnológica y apoyo a la seguridad cibernética necesaria para el correcto desarrollo de las acciones a las MIPYMES, con el objetivo de impulsar su crecimiento, desarrollo y consolidación, dentro del propio artículo 16 de la multicitada ley, siempre y cuando forme parte del PROTEINL, aprobado por el Consejo General para el Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica y de Innovación del Estado de Nuevo León.

Reconociendo la importancia que tienen estas empresas para el desarrollo del Estado es que consideramos necesario adoptar medidas legislativas que las apoyen. Estos negocios son una parte vital de la comunidad.

En este tenor, proponemos reformar los artículos 16 y 25 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nuevo León, en términos que se muestran en el siguiente cuadro comparativo:

Texto Vigente	Propuesta
Artículo 16.- Para el debido cumplimiento del PROCTEINL, en concordancia con el objeto y objetivos de la presente Ley, y en el ámbito de sus respectivas competencias, corresponderá:	Artículo 16.- Para el debido cumplimiento del PROCTEINL, en concordancia con el objeto y objetivos de la presente Ley, y en el ámbito de sus respectivas competencias, corresponderá:
I. A la Secretaría de Economía y Trabajo: coadyuvar en la promoción y financiamiento de programas de impulso y apoyo dentro del PROCTEINL para:	I. A la Secretaría de Economía y Trabajo: coadyuvar en la promoción y financiamiento de programas de impulso y apoyo dentro del PROCTEINL para:
a) Desarrollos tecnológicos e innovaciones para el sector productivo, especialmente para micro, pequeñas y medianas empresas; y	a) Desarrollos tecnológicos e innovaciones para el sector productivo, especialmente para micro, pequeñas y medianas empresas impulsando la generación de infraestructura tecnológica y apoyo a la seguridad cibernética necesaria para el correcto desarrollo de las acciones a las micro, pequeñas y medianas empresas, con el

	objetivo de fomentar su crecimiento, desarrollo y consolidación; y
b) La Conformación de centros de incubación de empresas del conocimiento, empresas especializadas en vinculación y empresas de base tecnológica.	b) La Conformación de centros de incubación de empresas del conocimiento, empresas especializadas en vinculación y empresas de base tecnológica
II. a III...	II. a III...
Artículo 26.- El I2T2 tiene las siguientes facultades:	Artículo 26.- El I2T2 tiene las siguientes facultades:
I a VI...	I a VI...
VII. Apoyar la creación de empresas del conocimiento o de base tecnológica, alianzas estratégicas, asociaciones y demás mecanismos previstos en esta Ley para formar parte del Programa Estratégico;	VII. Apoyar la creación de empresas del conocimiento o de base tecnológica, alianzas estratégicas, asociaciones y demás mecanismos previstos en esta Ley para formar parte del Programa Estratégico; así como fomentar e impulsar desarrollos tecnológicos e innovaciones para el sector productivo, especialmente para micro, pequeñas y medianas empresas;
VIII.- a XXI ...	VIII.- a XXI ...

DECRETO

ÚNICO.- Se reforman los artículos 16, fracción I, inciso a) y 26 fracción VII de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 16.- Para el debido cumplimiento del PROCTEINL, en concordancia con el objeto y objetivos de la presente Ley, y en el ámbito de sus respectivas competencias, corresponderá:

I. A la Secretaría de Economía y Trabajo: coadyuvar en la promoción y financiamiento de programas de impulso y apoyo dentro del PROCTEINL para:

a) Desarrollos tecnológicos e innovaciones para el sector productivo, especialmente para micro, pequeñas y medianas empresas impulsando la generación de infraestructura tecnológica y apoyo a la seguridad cibernética necesaria para el correcto desarrollo de las acciones a las micro, pequeñas y medianas empresas, con el objetivo de fomentar su crecimiento, desarrollo y consolidación; y

b) La Conformación de centros de incubación de empresas del conocimiento, empresas especializadas en vinculación y empresas de base tecnológica.

II. a III...

Artículo 26.- El I2T2 tiene las siguientes facultades:

I a VI...

VIII.- a XXI ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Las erogaciones en que se incurra por la implementación de lo previsto en el presente Decreto correrán a costa del presupuesto actual asignado a las autoridades responsables.

Monterrey, Nuevo León, a fecha de su entrega



Dip. Irais Virginia Reyes de la Torre



Dip. Eduardo Gaona Domínguez

Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz

Dip. Tabita Ortiz Hernández

**Dip. Denisse Daniela Puente
Montemayor**

Dip. Norma Edith Benítez Rivera

Dip. María Guadalupe Guidi Kawas

**Dip. María del Consuelo Gálvez
Contreras**

Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez

Dip. Roberto Carlos Farías García

Dip. Héctor García García

**Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León**